

Constancia secretarial. - Florencia, Cauca, 18 de agosto de 2022. En la fecha pongo en conocimiento del señor juez, que en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR se encuentra pendiente de resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante previo traslado que de la misma se dio a la ejecutada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P., sin que dentro de dicho término se hubiera presentado objeción a la misma. Sírvasse proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2020-00009-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	AMPARO ROCIO VASQUEZ OSORIO
ASUNTO	AUTO APRUEBA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION CREDITO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que se surtió el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que dentro de dicho término se hubiera presentado objeción a la misma.

En consecuencia, se procedió a revisar la liquidación presentada encontrándola ajustada a derecho y a las reglas aritméticas, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

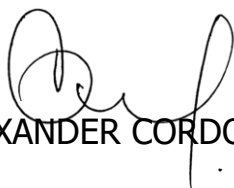
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION en todas y cada una de sus partes a la actualización de crédito presentada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small vertical tick.

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA